

SC/DGSMPC/COLAB/02266/17  
1<sup>er</sup>. Modificatorio

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SC/DGSMPC/COLAB/02266/17 DE FECHA 03 DE AGOSTO 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Con fecha 03 de agosto de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Colaboración identificado con el número SC/DGSMPC/COLAB/02266/17 (en lo sucesivo el "CONVENIO ORIGINAL"), con el objeto de conjuntar esfuerzos para la realización del proyecto denominado "Cableado subterráneo 5ta etapa en San Miguel de Allende, Gto. sobre la calle Salida Real a Querétaro (Tramo de calle de San Francisco a calle piedras Chinas) sobre calle de la Sierra, de la Garza, Montes de Oca, de la Garita, Correo (tramo entre calle Salida Real a Querétaro y calle de Barraca)" en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el marco del programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" ("EL PROGRAMA") con vigencia al 28 de febrero de 2018, aplicando de los recursos presupuestales correspondientes al ejercicio 2017. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO ORIGINAL" se estableció como costo total de "EL PROYECTO" \$10'002,659.31 (Diez millones dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

b) Con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO ORIGINAL" y mediante oficio PM/2474/02/2018 "LA BENEFICIARIA" solicitó a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural la elaboración del presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ORIGINAL" con la finalidad de actualizar el plazo de ejecución así como extender la vigencia de éste, toda vez que por cuestiones administrativas se ha ocasionado un desfase en las fechas pactadas para las acciones relacionadas con "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Otorgan su total consentimiento para modificar las cláusulas que permitan garantizar y puntualizar los términos para ejecutar el "EL PROYECTO".

I.2. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, así como que están de acuerdo en obligar a sus representados en términos del presente convenio modificatorio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento jurídico modificar del "CONVENIO ORIGINAL" las Cláusulas Séptima y Décima Quinta, con la finalidad de garantizar y puntualizar los términos que permitan ejecutar "EL PROYECTO" a cargo de "LA BENEFICIARIA". En consecuencia, se actualiza el Anexo Dos "Cronograma de actividades a realizar y aplicación de recursos".

**SC/DGSMPC/COLAB/02266/17**  
1<sup>er</sup>. Modificatorio

**SEGUNDA.- TEXTO MODIFICADO.-** "LAS PARTES" convienen para mayor claridad insertar el texto modificado del "CONVENIO ORIGINAL", para quedar de la siguiente manera:

**SÉPTIMA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "EL PROYECTO" en el periodo del 02 de octubre 2017 al 30 de marzo 2018, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente instrumento como Anexo Dos.

**DÉCIMA QUINTA VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 06 de julio de 2018.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento jurídico inicia a partir de la fecha de su firma y termina el 06 de julio de 2018.

**CUARTA.- RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los compromisos pactados en el "CONVENIO ORIGINAL" subsisten en todos y cada uno de sus términos, ya que la suscripción del presente convenio modificatorio no constituye novación alguna, excepto por las modificaciones detalladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, adjuntándose al presente convenio modificatorio el Anexo Dos "Cronograma de actividades a realizar y aplicación de recursos" debidamente actualizado.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 28 de febrero de 2018.

**POR "LA SECRETARIA"  
SU DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

**POR "LA BENEFICIARIA"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA

**EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

